



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio  
Secretaria: Arantxa Sastre García

### ACTA NÚMERO 2526/27

En Valladolid, a las 17:36 h. del 14 de abril de 2026, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2526/26, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)

#### - SOLIPLUS - COLEGIO SAN AGUSTIN - DIDACTICA LEONESA BM. SARIEGOS

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.2.p del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento parcial de las instrucciones emanadas por el Área de Competición de la Federación de Balonmano de Castilla y León, en concreto no presentar el DNI original o la fotocopia compulsada de cinco jugadores en este encuentro.

Este Comité no entra a valorar el punto 1.a de dicho artículo (33), manteniendo el resultado del encuentro al no influir en la clasificación final del sector.

#### - CAFE DROMEDARIO BM. VIANA - PREVENNOVA BMBURGOS A

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las normas de protocolo reglamentariamente establecidas para el inicio, desarrollo y/o finalización del encuentro o la realización de actos ajenos al encuentro sin contar con la autorización del órgano competente de la R.F.E.BM., en relación con el punto 118.3 del Reglamento de partidos y Competiciones que dice: "los/as oficiales y cuerpo técnico de los equipos en la zona de cambios, deberán estar vestidos con ropa de calle o deportiva, quedando prohibido la utilización de pantalón corto o bermudas de cualquier tipo, incluido los pantalones tipo pirata".

### 3. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)

#### - RESTAURANTE TRANSILVANIA BALONMANO PALENCIA - CAFE DROMEDARIO BM. VIANA

Sancionar al ENTRENADOR/A DAVID DE DIEGO CASADO del equipo CAFE DROMEDARIO BM. VIANA, con





APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el 19.A por agredir, física o verbalmente, o adoptar una conducta agresiva, violenta, amenazante y/o peligrosa con los componentes del equipo arbitral, integrantes del equipo contrario, oficiales, dirigentes deportivos o espectadores, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro.

#### **4. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 3)**

##### **- VIDAL CLEBA A - PUNTO DE ENCUENTRO - METRICAS OBRAS Y REFORMAS BM PALENCIA FEMENINO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público o de los participantes en el encuentro siempre que pueda reanudarse hasta su finalización o se produzcan una vez concluido sin llegar a constituir infracción grave.

#### **5. OTRAS SANCIONES**

##### **- CLUB "C.D. SAN AGUSTIN"**

Sancionar al CLUB "C.D. SAN AGUSTIN", con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no asistencia, por los representantes del club, a los actos, reuniones o actividades a las que sea oficialmente convocado con motivo de su participación en las competiciones oficiales y que tengan interés federativo (reunión técnica sector infantil masculino)..

#### **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### **7. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
C/ General Almirante 3- 47003  
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097  
E-mail: fcylbm@fcylbm.com - Página web: www.fcylbm.com



Fdo.: Ana María Pérez Asensio  
Presidente  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García  
Secretaría  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

